

Este Periódico sale Martes y Sábado, se suscribe en la imprenta de D. Nicolás Herrero y Pedron calle del Cura número 2 á seis rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores suscritores á quienes se darán gratis los suplementos.

Siendo este periódico oficial, solo se insertarán en él las disposiciones de las autoridades y sus anuncios: pero los de interés particular y comunicados, con los requisitos que la ley apetece, se pagará su insercion.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil y los artículos y demas avisos que se dirijan á la redaccion serán francos de porte.



PARTE OFICIAL

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA

Por reales órdenes de 5 y 11 de Julio del año próximo 1834, S. M. la Reina Gobernadora, entre otros particulares, tuvo á bien mandar lo que sigue.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la poca exactitud que se observa en el pago de diezmos y primicias, y de la tendencia que se advierte en algunos á eludirle: deseando proveer de remedio á estos males, que, si llegasen á cundir, acabarían con los fondos destinados á la subsistencia del culto y clero, de cuya equitativa distribución se ocupa con el mayor celo la junta eclesiástica creada por real decreto de 22 de Abril último, privarían de su propiedad á muchas familias que disfrutaban por título oneroso parte de las tercias reales; minorarían extraordinariamente los cuantiosos ingresos que sobre dichos fondos perciben la real Hacienda y la real caja de Amortizacion, bajo los nombres de Ter-

cias no enagenadas, real Noveno, Excusado, fondos Pio benefical, medias anatas, Espolios y Vacantes, acrecentadas hoy dia por el real decreto de 9 de Marzo sobre suspension de la provision de prebendas; y reducirían á la nulidad el fondo de temporalidades, establecido por decreto de 26 del mismo con destino al socorro de las viudas y huérfanos de los leales, sacrificados inhumanamente por los facciosos: teniendo tambien S. M. en consideracion, que los dueños de las fincas afectas al pago del diezmo las han adquirido con la baja del capital que representa este gravamen, y se hallan por tanto obligados á soportarlo; y que el ejemplo de tolerar que los particulares se exonerasen á su arbitrio de prestaciones fundadas en antiguos y legítimos títulos, seria muy funesto, y conduciría tal vez por grados á socavar toda propiedad, se ha servido mandar: que se circulen las ordenes mas estrechas para que nadie eluda el pago decimal respectivo á que estén obligados los prédios de su pertenencia, observándose religiosamente las leyes del reino sobre este punto: á cuyo fin las autoridades, así la judicial como la administrativa, cada una dentro del círculo de sus atribuciones, prestarán la mas eficaz cooperacion al puntual cumpli-

miento de esta resolución soberana, en la que se interesan á la vez la piedad nacional, los recursos de la hacienda y crédito público, y los principios conservadores del orden social.

Lo que se recuerda á los pueblos para que penetrándose de que los diezmos no solo estan destinados á sostener el clero, sino que son una contribucion con que cuenta el Estado para cubrir atenciones de diferente naturaleza, sean en su pago tan exactos como exige la ley mayormente en una época en que mas que nunca lo exigen las urgentes necesidades del Erario.

Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 6 de Julio de 1856.=P. E. S. G.=José Lizondo.= Señores Alcaldes y Ayuntamientos de esta Provincia.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

La junta de liquidacion de la deuda del estado con fecha 18 del que rige me dice lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Secretario de estado y del despacho de Hacienda comunica al Sr. Presidente de la junta en 3 del actual la real orden siguiente.=He dado cuenta á la Reina Gobernadora del expediente que á consecuencia de las exposiciones de la suprimida Direccion de liquidacion de la deuda publica, de posteriores manifestaciones de esa junta y de instancias de varios interesados, se ha instruido en este Ministerio, con objeto de determinar la forma y épocas en que deberán ser liquidados los intereses de la deuda que los devenga y tenia acotados por fin del año de 1824, de fijar especialmente este interés del 5 p.º á papel, y de aclarar las dudas suscitadas acerca del verdadero concepto y validacion del tipo del 34 p.º señalado por el real decreto de 28 de febrero para la consolidacion de esta clase de deuda; y S. M. enterada de todo, y con presencia, de lo que esa junta de liquidacion, en union con la Direccion y Contaduria de la real caja y tenedor del gran libro han informado últimamente á este Ministerio, acerca de dichos particulares, se ha servido resolver.

1.º Que los intereses de la deuda corriente se liquiden hasta el 30 de setiembre del año en que se consolida la parte respectiva de capital.

2.º Que las liquidaciones desde 1.º de Marzo de créditos con interés, se estiendan la de estos hasta la fecha en que se verifique la liquidacion.

3.º Que el tipo del 34 p.º fijado por el artículo 16 del real decreto de 28 de febrero para la consolidacion de la deuda corriente, se fijó sobre los debidos datos y es invariable.

4.º Que en este tipo no estan comprendidos los intereses de la referida deuda.

5.º Que prévia la liquidacion de estos intereses, prevenida por el reglamento de la Real caja de 25 de marzo de 1824, deben abonarse

con la fecha en que se verifique en láminas de la deuda sin interés; no pudiendo por lo tanto optar á los beneficios de la consolidacion actual.

Y 6.º Que la parte de la citada deuda perteneciente á imposiciones forzosas debe conservar su carácter de no negociable, espidiéndose por los sextas partes que se vayan consolidando, inscripciones no transferibles. Y la junta lo transcribe á V. S. para su noticia y que adopte las medidas que crea oportunas para que esta soberana resolución tenga la publicidad necesario.»

Y la traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el boletín oficial de esa provincia para conocimiento de los pueblos de ella comprendidos en el distrito de esta intendencia.

Dios guarde á V. S. muchos años Murcia 29 de Junio de 1856.=Rafael Gimenez.=Señor Gobernador civil de Albacete.

Otra. En el boletín oficial de esta Provincia he dispuesto se inserte la circular siguiente.

«Para objetos propios del real servicio se hace necesario que en la contaduria de rentas y arbitrios de Amortizacion de esta Provincia, se exhiban los documentos que acrediten las rendiciones de los censos procedentes de Conventos y Monasterios verificadas en la época Constitucional desde el año de 1820 al 25. Y á fin de que los interesados puedan realizar la indicada exhibicion, se servirá V. disponer se publique esta circular por los medios ordinarios, para que no puedan alegar ignorancia si la falta de cumplimiento les ocasiona algunos perjuicios, en concepto de que les señalo de término todo el presente mes.

Y lo traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el boletín de la provincia de su cargo, para que puedan cumplimentarlo los pueblos de ella comprendidos en el distrito de esta intendencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Murcia 2 de Julio de 1856.=Rafael Jimenez.=Señor Gobernador civil de Albacete.

COMANDANCIA GENERAL DE ESTA PROVINCIA.

El Excmo. Señor Capitan General de estos reinos con fecha 27 de Junio último, me comunica lo siguiente.

Aquí la real orden inserta en los números 50 y 51 sobre elecciones de Diputados á Cortes.

Y á fin de que tenga el debido cumplimiento la preinserta real orden, se inserta en el boletín oficial de esta Provincia para noticia de los militares residentes en ella, á quien corresponde. Albacete 4 de Julio de de 1856.=El Comandante general.=Antonio Tobar.

DIRECCION GENERAL DE REALES

LOTERIAS.

Don Pedro Celestino Hernandez, administrador que fué de la renta de reales loterías en Albacete resultó alcanzado por el año de 1804 en la cantidad de 1043 rs. vn. y debiendo procederse contra sus bienes hasta que tenga efecto el reintegro á la Real Hacienda, se le hace saber, ó á sus herederos y representantes por medio de este anuncio para que en el termino improrrogable de treinta dias se presenten en la caja del Establecimiento á entregar la espresada suma y recibir de la seccion de contabilidad la correspondiente certificacion de solvencia; en inteligencia de que no egecutandolo asi les parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS.

VALENCIA 23 de junio.—El brigadier Lopez llegó el 22 á Moya, de donde habia salido el 20 con el objeto de ver si podia esterminar las facciones de Cayetano, el Fraile Esperanza y Peinado, despues de haber concertado cuidadosamente un movimiento del que se prometia felices resultados.

Hallábase con parte de su columna á la altura de Talayuelas, cuando se le informó que Quilez con 300 infantes y 300 caballos iba sobre Terriente amenazando á Silva-Cañete y la provincia de Cuenca por aquel lado. Contramarchó luego y pernoctó en Salva-Cañete, donde supo que el enemigo habia avanzado alguna fuerza hasta Toril. Creyendo que el enemigo caería sobre dicho pueblo, tomó sus disposiciones.

Quilez salió antes de amanecer para Saldon con direccion á Vilel, y Lopez pasó á pernoctar á Castiel-Favit. A las cinco de la tarde del mismo dia 21 marchó Quilez de Vilel hacia Rubielos.

El 21 debia llegar Rotten á Teruel, pues el 20 estaba en Camarillas. El brigadier Rote con el coronel Narvaez y fuerza de 5500 infantes y 500 caballos ocupaba á Sta. Eulalia. Todas estas fuerzas entraron en Teruel el 21.

Quilez con su faccion salió el 23 de Rubielos con direccion á Cantavieja.

La partida del Cedacero pasó de Barracas al Toro, la de Bahía desde Pina al rio Mijares, y la del Peinado á la parte de Manzanera.

—El teniente de la compañía de fusileros de esta capital D. Joaquin Luna con su asistente y el sargento encargado de la misma Andrés Alonso, naturales del pueblo de Godella, desaparecieron de esta la noche del 23 al 24. Estas tres infames se dirigieron aquella misma al camino de las Cabrillas, para llevarse engañados á los individuos que componian el destacamento destinado á la escolta del correo:

[5] dichosamente los fusileros muy pronto conocieron la pérdida conducta del traidor Luna, y solo los catorce individuos de que se componia aquel destacamento, ayer noche ya se habian presentado cinco, de los otros quiso fusilar á tres, llevándolos escoltados por algunos canallas que se le habian unido á las inmediaciones de Godella la misma noche de la traicion. No dudamos que los restantes fusileros se presentarán tan pronto como hallen ocasion.

Partes recibidos en la Secretaría de la Guerra.

El capitán general de Cataluña, en 22 de junio dice lo siguiente: Excmo. Sr.: El comandante general de la 5.^a brigada coronel D. Martin José de Iriarte desde Amposta con fecha 18 del actual me dice lo que sigue: Excmo. Sr. Conseguido el objeto para que hice el movimiento con la brigada de mi mando sobre Vinaroz segun di parte á V. E. por oficio de ayer, regresé á pernoctar á Uldecona en la noche anterior, sin tener noticia ninguna de las gruesas facciones de Cabrera y Quilez, y solo si que la del Serrador se encontraba hácia Calig. En la madrugada de hoy, como el camino de Uldecona hasta los altos de Preginals ó cerros de la Cruz es una vega entre dos cerros, poco accesible, de dos horas y media, por la que tenia que pasar para mi jornada hácia Tortosa, traté antes de emprenderla de hacer un reconocimiento, en el que encontré tomadas ya las alturas del castillo, y que se iban corriendo hacia las otras que dominan por la izquierda el camino que yo debia seguir; y como á causa de la pieza que traia á la rastra, no podia dejar la carretera, di la orden de marcha á la brigada que estaba formada en el pueblo.

A las dos compañías 6.^a del segundo batallon voluntarios de Cataluña y 2.^a de nacionales movilizadas de Tortosa, mandadas por el comandante de Pedro, las hice marchar á tomar las alturas de mi izquierda, apresurando para conseguirlo, antes que lo verificase el enemigo, que habia visto desfilar hácia ella: yo tomé la vanguardia con el segundo batallon de Saboya, seguido de la artilleria, municiones y bagajes dejando al coronel La Gandara con su batallon tercero de Saboya para que cubriese la retaguardia con los 40 caballos que tiene esta brigada á las órdenes de su capitán Carreras. Puestos ya en marcha, advertí que por el camino de Alcanar se dirigia á Uldecona una fuerte columna de infanteria precedida de otra de caballeria que venia á la carrera: esto y la seguridad con que habia observado su marcha hácia las sierras de Godall me convenció de que en aquella noche habian reunidose las facciones, y que todos juntos iban á caer sobre mi brigada. A la

media hora de marcha ya fue cargada la retaguardia por la caballeria enemiga, que se contuvo varias veces por la compania tercera granaderos de Saboya. que hacia alto, les daba frente y les hacia fuego y se preparaba á recibirlos con la bayoneta: á poco fue alcanzada tambien la retaguardia por las guerrillas de infanteria que la incomodaban por su derecha: se mandaron salir de la columna las 5.^a y 6.^a companias, y las alejaron con sus fuegos.

En una continua alternativa de cargas y fuegos llegó la columna á los altos de Freginals, de donde hice marchar á este pueblo la artilleria y bagaje de que ni uno perdí, y me quedé con la vanguardia para apoyar la retirada de la retaguardia, y dar lugar á adelantar la artilleria: verificando uno y otro y dejando tres companias del segundo batallon en las alturas de derecha é izquierda con el comandante La Iglesia, volví á seguir mi marcha en el mismo orden hasta tomar una loma última de mi direccion, en la que habia de sostener la retirada de las tres companias: por todo el camino hasta ella fui amenazado por la caballeria á mi flanco derecho, pero no se determinaron á atacarme. Llegado á la loma hice alto, y viendo que la tropa venia sofocadísima cayéndose ahogados, me quedé con el coronel La Gandara y la compania tercera de granaderos, 1.^a, 4.^a y 3.^a del mismo batallon con la caballeria, é hice marchar el resto hácia este pueblo con las companias que habian quedado en los altos y que se retiraban cargados sobre mi posicion, donde se rehicieron y siguieron el camino: inmediatamente se presentó la columna de caballeria enemiga; pero formando yo el cuadro, y apoyando sobre unos márgenes á mi derecha é izquierda algunas otras fuerzas, esperé á que me atacasen, como lo verificaron al emprender mi marcha; lo cual visto mandé hacer alto al cuadro, romper el fuego, y volví grupas el enemigo, sin duda con bastante pérdida, pues no volvió á presentarse.

Este dia memorable para el valor de mis soldados en que se han retirado cinco horas del centro de multiplicadas fuerzas con 10 veces mas caballeria, nos ha costado dos capitanes y 5 subalternos con unos 100 hombres de tropa. Nuestra pérdida es solo de muertos, pues no han cogido mas que 2 prisioneros, y se les han escapado. Luego que sepa del comandante De Pedro y las dos companias de su mando daré parte á V. E.

El general en jefe de los ejércitos de operaciones y reserva en 29 del mes último desde Puente la Reina, dice entre otras cosas lo siguiente.

El enemigo ha comenzado sus operaciones ofensivas, y segun todas las apariencias para adoptar el cambio de sistema que con su nuevo general en jefe yo le sospechaba, y ya indique á

V. E. en mis anteriores comunicaciones.

Atacando los dos extremos de nuestra larga línea, se fortifica y mantiene en la defensiva sobre el centro de ella con 4 ó 5 batallones en Salinas y con 3 en Solana, para cubrir Estella y los valles de Berrueza, Ega y demas de las vertientes meridionales de la sierra de Andía, que están situados á retaguardia de los grandes desfiladeros, á cualquiera de los cuales sabe V. Es que puede concentrar aquella fuerza.

Sobre nuestra derecha ya se han frustrado sus primeros aunque vigorosos intentos, y no solo se han replegado despues de la accion que les dió el 24 el digno general Meer (que segun los pasados les ha costado mas de 400 heridos), sino que han retirado tambien á Ilarregui su artilleria. A esto ha debido contribuir tambien mucho la oportuna marcha del general Rivero, á quien, concentrado en estas inmediaciones, detengo hasta saber mejor lo que pasa y proyecta el enemigo sobre nuestra izquierda.

En ella operan de concierto los generales Espartero y Tello, y segun sus partes Villalobos debe haber pasado ya á Castilla con una fuerza de 500 hombres, á la cual considero comprometida ó obligada á replegarse, si puede, por la concertada y oportuna colocacion que el Sr. general Manso tenia dada á sus tropas.

El general Espartero, dejando parte de las suyas para reforzar al general baron de las Antas, ha puesto á este en disposicion de observar y atacar las líneas de Salinas, si el enemigo las desguarnea para reforzarse mas en sus estremidades, de amenazar su flanco por Murguía á los que obren por nuestra izquierda, y de proteger nuestras comunicaciones y línea del Zadorra; y con el resto se ha puesto en movimiento y buena direccion del grueso, que por su derecha movió el enemigo, al cual parece seguia un material y repuestos de sitio, que caso de no ser una nueva demostracion, supongo dirigido contra Balmaseda. En este punto hay 10 buenas companias y un gefe, que hará su deber y honor á nuestras armas. A él podrán concurrir en caso apurado, las fuerzas todas del general Espartero y del general Tello.

Entretanto supongo que no han podido quedar al frente del general Evans mas de 5 batallones, 13 á 15 existen hoy en Navarra: 1 en Maestú: 4 ó 5 en las líneas de Salinas: 2 en las cercanias de Bilbao: 1 con Castor, y 12 ó 15 es lo mas que ha podido por consiguiente concentrar Villareal para obrar sobre su derecha. La situacion de nuestras tropas es 2500 hombres con el general Tello á nuestra extrema izquierda: 8 batallones con el general Espartero en movimiento entre Vitoria y aquella fuerza: 4 con la brigada portuguesa al mando del baron de Antas en Vitoria: 2 con la caballeria del brigadier Iribarren: 9 con el general Rivero en estos cantones, y 7 ú 8 en las líneas con la legion auxiliar francesa.

E. de C.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Con el fin de resistir á todos los medios ilegítimos, que pudieran impedir el libre ejercicio de los derechos electorales, ó de frustrar el resultado de la mayoría de voluntades, ha tenido á bien este Gobierno civil de acuerdo con la Diputación Provincial hacer las siguientes aclaraciones para la egecucion de los artículos del real decreto de 24 de Mayo último, que tratan del modo de hacer las elecciones.

El artículo 18 no señala el modo de hacer la eleccion del Presidente y Secretarios, y para establecer uniformidad, y evitar que este primero y tan principal acto se desempeñe con libertad y acierto, han creído que debe adoptarse el medio de la votacion secreta por papeletas escritas en el acto, á semejanza de la eleccion de Diputados, porque este método está consignado en el mismo real decreto, y es el mas adecuado para asegurar el resultado de una libre y clara eleccion.

El 20 dice, que los electores escriban secretamente los nombres de los Diputados, en la papeleta, que recibirán del Presidente de la mesa, y como este secreto y la libertad consiguiente á él, no se realizarían, escribiendo en la misma mesa en que estubiese el Presidente y Secretarios, por el recelo de poderse ver los nombres, que se escribiesen, deberá hacerse esta diligencia en mesa separada, colocada con tintero en medio de la pieza en que se haga la eleccion, á distancia proporcionada de los concurrentes, recibiendo papeletas que sean iguales, para evitar toda sospecha de coaccion, ó compromiso.

El artículo 22 previene que se haga escrutinio todas las tardes, despues de concluida la

votacion á las dos, de suerte, que la urna ó depósito de las papeletas no quede abandonada de la vista de los electores, que han de presenciarse el resultado de la escrutacion, y que se rompen en seguida las papeletas.

El artículo 25 dice, que serán anulados los votos de las papeletas, que no puedan leerse; y como en estas calificaciones pudiera introducirse equivocacion ó mala fé, dando por mal escritos los votos que se quisiesen inutilizar, deberá hacerse la lectura en alta voz, y aun presentando la papeleta, que se diga mal escrita, á la vista de los concurrentes, que con el miramiento y decoro correspondientes, gustasen enterarse de la certeza de ello.

El 24 dice, que anunciado el resultado del escrutinio, se destruirán las papeletas á presencia de los electores, pero como este resultado no haya de fiarse á la memoria, para fijarlo al dia siguiente en la parte exterior del edificio de la eleccion, y hacer el escrutinio general de los tres dias, de que tratan los artículos 25 y 26, deberá estenderse despues del escrutinio de cada uno de ellos, acta de lo que de él resultare, que deben firmar en el acto el Presidente y los cuatro Secretarios.

Con estas aclaraciones y seguridades, quedará alanzado el puntual cumplimiento del real decreto de elecciones, y el libre y desembarazado ejercicio del mas importante derecho de los españoles; y alejadas las malas artes que pudiesen poner en duda la legitimidad de un acto tan solemne.

Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 8 de Julio de 1836.=P. A. D. S. G. C.= José Elizondo.=Por acuerdo de la Diputación Provincial.=Valeriano Perier y Vallejo.=Señores Alcaldes y Ayuntamientos de esta Provincia.

OFICINA DE HERRERO Y PEDRON.

PARTI OFICIAL

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA

Resolucion de los señores de la mesa de la mesa de...

El dia 23 de Mayo de 1894...

En virtud de lo que en el articulo 21...

El dia 23 de Mayo de 1894...

En virtud de lo que en el articulo 21...

El dia 23 de Mayo de 1894...

Con el fin de evitar la molestia de los electores...

El dia 23 de Mayo de 1894...

ORDEN DE HERNANDEZ Y...

El articulo 21...